



## Ayuntamiento de Santa Brígida

TESORERÍA  
Expediente : 17/2025  
Asunto: Arqueo a 31 de diciembre de 2024  
ALQB/jcgh  
Nº DE REGISTRO EN LIBRO DE INFORMES DE TESORERÍA: indicado al margen.

### INFORME DE TESORERÍA

**ASUNTO: Arqueo a 31 de diciembre de 2024.**

#### ANTECEDENTES

**UNO: Documentación del expediente.**

El expediente del arqueo a fecha 31 de diciembre de 2024, contiene la documentación complementaria de la Cuenta General a la que se refiere la regla 45.3 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. - ICAL

- Certificados o notas expedidos por las entidades financieras** en las que existen depositados fondos municipales, acreditativos de los saldos y/o titularidad, a fecha de arqueo, en cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento de Santa Brígida, con el siguiente resumen:

ENTIDAD	FECHA DE CERTIFICACION	CCC	SALDO INFORMADO A 31/12/24	ORDINAL CONTABLE
BANCO SANTANDER SA	02/01/2025	ES7700495510552116385345	1.253.720,30 €	101
	02/01/2025	ES6600495510532316015521	0,00 €	201
CAIXABANK SA	-	ES5521008735031300389338	*1	204
	01/01/2025	ES9121008735001300522018	12.246.624,98 €	206
	-	ES4821001802610200026839	*2	219
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA	27/01/2025	ES640182617801020001096	6.539.225,60 €	202
	02/01/2025	ES870182617800020001119	24.276.427,91 €	203
	-	ES5901825925850200350287	*3	209
			<b>44.315.998,79 €</b>	

\*1: solicitud cancelacion 18/12/2024  
\*2: solicitud cancelacion 19/12/2024  
\*3: Certificado cancelacion 18/12/2024

- Arqueo de cajas de efectivo.**

Acta de arqueo de caja de recaudación, ordinal 001, que según diligencia de la auxiliar administrativo "encargada", de fecha 3 de enero de 2025, informa un saldo a fecha 31 de diciembre de 2024 de **244,04** euros.

- Acta de Arqueo de la Contabilidad a 31 de diciembre de 2024.**

Demostrativa de los fondos existentes según la Contabilidad, correspondiente al periodo desde 1/1 a 31/12 del Presupuesto de 2024, que señala como total de existencias a fin del periodo **44.113.638,31 euros** suscrita por los tres claveros a tal fecha, Concejala Delegada Política Económica y Fiscal, Recaudación, Gestión de la Deuda y Tesorería.<sup>1</sup>, Interventora y Tesorera.

1 El Sr. Alcalde delegó mediante Decreto Número: 2023-0872 de 20/06/2023 "A D<sup>a</sup>. María Purificación Amador Monzón, el área de POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL, RECAUDACIÓN, GESTIÓN DE LA DEUDA Y TESORERÍA." con expresa inclusión de la facultad de "La ordenación de pagos de las obligaciones previamente reconocidas y liquidadas, inclusive el pago material y la facultad de disponer de los fondos municipales mancomunada y solidariamente, así como resolver otras formas de extinción de la deuda."





## Ayuntamiento de Santa Brígida

**DOS:** Además, se elabora por la Tesorería la siguiente **información complementaria**.

### Conciliaciones.

- **Cuadro justificativo de diferencias en cada ordinal.** En cada ordinal en los que existan diferencias, se explicarán estas, genéricamente, mediante cuadro justificativo, acompañado de justificantes de los movimientos reales (extracto) y/o de los movimientos contables. Además se informarán aquí otros aspectos que requieran de mayor aclaración o desarrollo.
- **Cuadro-resumen de diferencias a conciliar**, entre existencias reales (44.316.242,83 €) y en contabilidad ( 44.113.638,31 € ) en los distintos ordinales a **31 de DICIEMBRE de 2024**, señalando un total a conciliar de **202.604,52 €** euros.
- **Documentos de garantías constituidas:** Se indicará una revisión y conciliación de la contabilidad y el registro interno de apoyo de la Tesorería de los **documentos de garantía (avales y certificados de seguro de caución)**. NO se realiza comprobación (recuento físico) de documentos de garantías (avales y seguros) depositados, dado la insuficiencia de medios y la necesidad de cerrar el arqueo en una fecha próxima a su realización

**TRES:** El anterior expediente de arqueo ordinario tramitado, es el de arqueo a **30 de junio de 2024**, tramitado bajo el número de **expediente 5811/2024**.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), especialmente Capítulo II, Título VI.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, especialmente art. 5.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.(ICAL)

La funcionaria con habilitación de carácter nacional que suscribe, titular del puesto reservado de Tesorería, al que corresponden las funciones establecidas en el art. 196 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y art. 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

### **INFORMA:**

#### **Primero: De los servicios.**

Se REITERA lo ya informado en otras ocasiones en cuanto a la falta de personal suficiente y adecuado asignado por la Corporación a los servicios de Tesorería y, en consecuencia, los desórdenes e incumplimiento en la realización de las tareas y funciones de tesorería y especialmente, recaudación, que se acumulan de manera muy preocupante.

En general, se ignoran por la Corporación las necesidades manifestadas en relación con los servicios. Las decisiones sobre asignación y “desasignación” de personal se adoptan, ya no sin propuesta, sino sin ni siquiera se me informe previamente a su adopción, y ni siquiera se logra que





## Ayuntamiento de Santa Brígida

se aclare cuál es la alternativa propuesta a la decisión de reducción de medios. La falta de personal asignado se traduce en falta de prestación de servicios (incluso obligatorios), incumplimientos, realización de actividades y tareas, falta de control, inseguridad en el manejo de la información, desorganización del servicio, ralentización, etc. Los cambios de medios disponibles implican una necesaria reorganización del servicio. Puesto que se desconocen los cambios con antelación, la desorganización está garantizada. El transcurso del tiempo sin realización de acción alguna por la Corporación sólo agrava la situación y complica la recuperación del funcionamiento mínimo normal.

La **INSUFICIENTE ASIGNACIÓN DE MEDIOS manifestada reiteradamente** para las funciones (legales y permanentes) de recaudación y gestión de ingresos implica que las actividades relacionadas NO se realizan con una mínima normalidad, lo que supone **riesgos<sup>2</sup> o directamente, incluso, INCUMPLIMIENTOS** .

### **SEGUNDO: Ordinales contables.**

Del acta de arqueo de la contabilidad, obtenida 30/1/25 resultan registrados un total de **11** ordinales de tesorería. De estos, **1** de ellos es de caja (ordinales con código comenzando por 0); **1** ordinal correspondiente a cuenta restringida (ordinal con código comenzando por 1); **7** ordinales correspondientes a cuentas operativas y financieras (ordinales cuyo código comienza por 2), así como un ordinal de pagos a justificar (código 801) y el ordinal de formalización (código 901).

Constan contabilizados ingresos durante el periodo de arqueo: brutos, por **60.182.502,45** euros, minorados en ajustes, resultan ingresos líquidos por **49.957.513,67** euros.

Los pagos contabilizados durante el periodo de arqueo: brutos por **50.598.349,94** euros; que minorados en ajustes resultan pagos líquidos por **40.373.361,16** euros.

Las **existencias contables al final del periodo**, según el acta mencionada son **44.113.638,31 euros**.

### **TERCERO: Conciliaciones.**

Las diferencias entre los saldos contables y los saldos del arqueo o de los certificados de saldos de las entidades, de cada ordinal, corresponden a los movimientos que se indican, genéricamente, en los cuadros de conciliación respectivos, elaborados en este expediente Dichas conciliaciones, se elaboran por Tesorería, y son suscritas por la funcionaria que informa, como acreditación de su revisión, previo su traslado a la Intervención como responsable de la Contabilidad.

El total de diferencias netas a conciliar importa **202.604,52 € euros**, y responde a diferencias entre los saldos contables y los que constan en los certificados de saldos facilitados por las entidades, en los ordinales contables **de caja y bancos** (en todos de los ordinales, existen diferencias, excepto el de formalización).

Se indica a continuación alguna **información complementaria a los cuadros de conciliaciones**.

#### **Conciliación ordinal 101 Banco Santander SA ES77.0049.5510.5521.1638.5345**

Sobre las diferencias con el anterior expediente, 5811/2024 de 30 de junio de 2024:

- 2 Dada la necesidad inaplazable de continuar las tareas, se trata de solventar, como compostura a la falta de acción corporativa, con su realización por otras personas (en el mejor de los casos) a quienes, en teoría, les corresponden funciones de tesorería, lo cual, por la falta de desagregación de funciones, implica riesgos y no es una actuación regular ni deseable. En otras, directamente, no se realizan las tareas, lo que también resulta arriesgado e irregular.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

NO ha habido modificaciones en los movimientos de 2017 a 2023 (“Cobros Banco no contabilidad” por un total de 338.656,22 euros). Siguen sin contabilizarse estos movimientos, ni siquiera como pendiente de aplicación.

En cuanto a los movimientos a partir de 1 de enero de 2024: se trata de 19 movimientos por un total de 93.645,28 euros, no contabilizados hasta la fecha de arqueo, 30 de junio y que siguen sin ser contabilizados a 31 de diciembre de 2024..

Aquellos cobros que indican el código de liquidación de ingresos y, por tanto, ser posible su aplicación por la recaudación, se espera se contabilicen en breve. Respecto de los abonos que no se indica código de liquidación, no pueden identificarse por los servicios de recaudación. En caso de que se trate de cobros sin liquidación previa, y por tanto no exigibles a la fecha de cobro, se entiende que bien NO son ingresos objeto de recaudación, y se contabilizan directamente, bien se trata de ingresos de gestión irregular. Los movimientos realizados por empresas de suministros, probablemente esté relacionado con la tasa de ocupación de dominio público, pero también podrían ser diferencias de facturación u otros conceptos. En cualquier caso, no se dispone de información suficiente por la Tesorería, para saberlo con una mínima certeza.

En informes anteriores se indicó que esta cuenta derivaba probablemente del convenio de recaudación suscrito en su día (2005 probablemente). Sin embargo, vista de la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio expiró, en cualquier caso, el 2 de octubre de 2020, por lo que ahora no hay duda de la pérdida de vigencia del convenio y lo dudoso de la naturaleza de a cuenta. A ello se añade la Sentencia comentada anteriormente, en relación con la misma entidad.

### **Conciliación ordinal 201 Banco Santander SA ES66 0049 5510 53 2316015521**

El ordinal aparece contabilizado en su totalidad, no existen movimientos pendientes de conciliar.

### **Conciliación ordinal 202 BBVA SA ES64 1082 6178 0102 0000 1096**

El ordinal aparece contabilizado en su totalidad, no existen movimientos pendientes de conciliar.

### **Conciliación ordinal 203 BBVA ES87.1082.6178.0002.0000.1119**

El ordinal aparece contabilizado en su totalidad, no existen movimientos pendientes de conciliar.

### **Conciliación ordinal 204 Caixabank ES55.2100.8735.0313.0038.9338**

El ordinal aparece contabilizado en su totalidad, no existen movimientos pendientes de conciliar.

### **Conciliación ordinal 206 Caixabank ES91.2100.8735.0013.0052.2018**

Cobro (aparentemente,excesivo) no contabilizado de 10 euros de 10 de septiembre de 2024.

### **Conciliación ordinal 209 BBVA ES59.1082.5925.8502.0035.0287**

El ordinal aparece contabilizado en su totalidad, no existen movimientos pendientes de conciliar.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

### **Conciliación ordinal 219 Caixabank ES48.2100.1802.6102.0002.6839**

El ordinal aparece contabilizado en su totalidad, no existen movimientos pendientes de conciliar.

#### **CUARTO: Cuentas. Cancelación y cierre.**

Con fecha 5 de septiembre de 2023 se suscribió el acta que da inicio a la ejecución del contrato de cuenta corriente y ahorro (expediente 4105/2023).

En el expediente, que se relaciona, 5550/2024 se dictó, por la Concejala Delegada, el Decreto registrado 2024-1886 de fecha 13 de diciembre de 2024. En este acto administrativo, se resolvió:

“PRIMERO: La cancelación y cierre de la cuenta abierta en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA (BBVA) A48265169 con IBAN: ES5901825925850200350287

SEGUNDO: La cancelación y cierre de la cuenta abierta en Banco Santander SA A39000013 con IBAN: ES66.0049.5510.5323.1601.5521.

TERCERO: La cancelación y cierre de las cuentas abiertas en CaixaBank S.A A08663619 con IBAN: ES55 2100 8735 0313 0038 9338 y ES48 2100 1802 6102 0002 6839 . ”

En relación a lo anterior, se unen también a este expediente copias de los justificantes de cancelación emitidos por las respectivas entidades: de 18 de diciembre de 2024, por BBVA; de 18 y 19 de diciembre de 2024, por Caixabank; de 6 de febrero de 2025, por Banco Santander.

Se procedió a la eliminación de los respectivos ordinales en la contabilidad, en 2025, cuando ha sido posible, por disponer de documento justificativo y no existir movimientos pendientes de contabilizar. No fue posible el cierre del ordinal contable 201 por existir cobros pendientes de aplicar.

Con posterioridad, se realizó la migración al nuevo aplicativo contable (SPAI) desde el anterior de AYTOS, reactivándose algunos de los ordinales cancelados. Se desconoce el motivo por el que sólo se reactivan algunos. En esta situación, no consiguiendo la baja contable definitiva, se procedió a registrar el “Canal de cobro o pago” con “fecha fin de vigencia” 2024.

#### **QUINTO: Valores. Garantías depositadas.**

NO se realiza recuento de documentos de garantía (avales y certificados de seguro de caución)-entre otros motivos, por falta de tiempo para la comprobación y recuento físico; la existencia de documentos físicos (papel) y digital; falta de registro que controle los documentos que se retiran de manera efectiva, y que permita seguir todo el ciclo del documento; etc.

Sería muy recomendable disponer de una aplicación informática para la llevanza de garantías que, además, con la nueva normativa de contratación, han aumentado.

Se une al expediente **una copia del “Libro de Avaless”** a 31 de diciembre de 2024. El “libro de avales” es un documento no oficial que sirve de apoyo a las tareas internas de Tesorería, realizado a partir de un excel. Por ello sirve de apoyo interno pero no es documento acreditativo ni, dado el soporte, carece de fiabilidad. Se une copia pdf del archivo a este expediente.

Las **comprobaciones respecto de la contabilidad** corresponden a la verificación de los conceptos **70800 y 70300**, con un **saldo total de 2.947.172,34 €**





## Ayuntamiento de Santa Brígida

La diferencias globales de documentos de garantía (avales y certificados de seguro de caución) entre contabilidad y el registro interno, son las siguientes:

□ Saldo de Contabilidad cuentas 70800,70300. (Depositado).....	3.550.700,37 €
□ Registro interno de Tesorería ("Libro") .....	3.308.097,72 €
□ Diferencia.....	242.602,65 €

Se ha localizado una nueva diferencia DEL EJERCICIO 2024 siguiente:

*Diferencias por contabilizadas sin anotación en "Libro" de Tesorería:*

- N.º Operación 320240001536<sup>4</sup>, por importe de 7.943,92 € a nombre de API MOVILIDAD S.A. Corresponde a una operación que fue rechazada su firma- por no tener la garantía depositada los requisitos exigibles- Debió haber sido anulada en el ejercicio 2024, al haber registrado otra operación al subsanar el documento y constituir la garantía. Detectado el error, se anula en 2025.

Otras diferencias, informadas anteriormente. Los últimos arqueos que incluyeron verificación de garantías, fueron los de los documentos 3132/2020 y 847/2020, en los que constan diferencia a conciliar de garantías 223.171,88 euros, y se localizaron las siguientes:

*"Avales obrantes en Tesorería que han sido cancelados en contabilidad*

◦ *BBVA (Aval nº 0182000617446) por importe de 6.186,40 € que no se ha retirado por parte del avalado (Tufia de Construcciones S.L.)*

◦ *Crédito y Caución (Cert. Nº 3.890.819) por importe de 11.911,94 € que no se ha retirado por parte del avalado (CONYPSA S.A.).*

◦ *Crédito y Caución (Cert. Nº 3.840.364) por importe de 6.000,00 € que no se ha retirado por parte del avalado (Conducciones Hidráulicas y Carreteras S.A.).*

◦ *Santander Central Hispano (Aval nº 00490040112110001225) por importe de 3.000,00 € que no se ha retirado por parte del avalado (Juan Manuel Delgado Bethencourt).*

◦ *Crédito y Caución (Cert. Nº 3.465.817) por importe de 6.543,74 € que no se ha retirado por parte del avalado (Dehesa Recursos Agroforestales S.A.).*

◦ *Crédito y Caución (Cert. Nº 3.445.238) por importe de 84.222 Ptas. (506,18 €) que no se ha retirado por parte del avalado (Dehesa Recursos Agroforestales S.A.).*

◦ *Central Hispano (Aval nº 292-2) por importe de 21.401,67 € que no ha retirado por parte del avalado (Dña. Otilia del Castillo Machado).*

◦ *Crédito y Caución (Cert. Nº 3.231.256) por importe de 147.652 Ptas. (887,41 €) que no se ha retirado por parte del avalado (Electrimet S.A.).*

◦ *BBVA (Aval 0182000511361), por importe de 9.061,97€, no ha retirado por parte del avalado*

4 Referencia del aplicativo Aytos. La baja, en 2025 se tramita en SPAI.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Gema Junco Ezquerro.

◦ AMAYA, (Aval Caución nº 177.275), por importe de 170.000 ptas (1.021,72€), no se ha retirado por el avalado Construcciones Salosa, S.A.

◦ IBERCAJA (Aval n.º 267451) por importe de 3.940,77 €, no se ha retirado por AULOCE S.A.U. (ESPUBLICO).

◦ BANKINTER (Aval n.º: 487694) por importe de 2.803,74 €, no se ha retirado por CANARAGUA CONCESIONES S.A.

◦ CAIXABANK (Aval n.º: 9340 03 2559791-61) por importe de 10.670,00 €, no se ha retirado por TRANSPORTES PAMOALDO S.L.

### *Avales obrantes en Tesorería pero no en contabilidad*

◦ BBVA (Aval: 92101586), por importe de 9.960,18 €, no se ha retirado por F. PEREZ VIDAL S.L.

◦ La Caja de Canarias (Aval nº 2052801381840003608) por importe de 822.796 Ptas. (4.945,11 €) avalando a Antonio Martel Falcón. Fraccionamiento 13/09/01

◦ MAPFRE Caución y Crédito, con CIF A-28761591, (Cert. N.º 7429903578509) por importe de 102.772 Ptas. (617,67 €) avalando a MAPFRE Guanarteme Compañía de Seguros y Reaseguros A-35134089. Contrato Póliza de Seguros Multirriesgo de Bienes Públicos, Colectivo de Vida y Colectivo de Accidentes. Documento del 14.07.1999

◦ Banco Popular Español S.A., (Aval nº 012/01556-03), por importe de 875.000 ptas. (5.258,85€), aval de fecha 04.04.1991, avalando a Don Spruyt Gerrit Eise, para responder de los gastos de Urbanización, y obtención de licencia de obra de reforma de la vivienda de su propiedad sita en el Camino del Caserío sin número o del Raso.

◦ CX CatalunyaCaixa, aval de fecha 04.12.12, por importe de 147.575,33€, avalando a POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS SA con CIF A28276822, "POR DIFERENCIAS DE CUANTÍAS CON OBLIGACIÓN DE CERTIFICAR S/ PLIEGOS Y CONTRATO ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 O CIERRE DE CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA MEJORAS Y REPAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS: CAMINO GARGUJO, PINO SANTO ALTO, CRUZ DE MORALES Y URB. LOS LENTISCOS. REF: 12.PCA.13.02". Aval presentado por Registro de Entrada el 04.12.1 voluntariamente por el interesado. No consta acuerdo administrativo alguno exigiendo el mismo. Informe de Tesorería nº 17/12. Quedando Registrado en el libro (pero no en contabilidad por no entenderse procedente.

### *Avales que constan en contabilidad pero no en Tesorería*

◦ Aval del año 1993 a Electrimet, por importe de 104.000 Ptas. (625,05 €) para contrato A.P. Bravo de Laguna – 3ª Fase. Fila 13 del Libro.

◦ Nº Operación 319960000664, importe de 1.121,06€, Avalado AntonioJ Alvarez Perdomo, depósito fianza para la ejecución de las obras Licencia..."

También puede observarse, de los documentos de los expedientes mencionados de 2020, que las garantías en contabilidad han aumentado desde 2020, en más de un millón de euros.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

**Resulta necesario atender los documentos en custodia.** Como ya se ha indicado, por un lado la contabilidad no proporciona las prestaciones suficientes que se requieren para una custodia suficiente (y que, por otro lado suele ser el único medio disponible a los medios habitualmente al alcance de un Ayuntamiento de las características del de Santa Brígida). Tampoco se dispone de medios suficientes para la tramitación electrónica de garantías, por lo que se hacen las adaptaciones posibles, con los medios disponibles. Sin embargo, siguen existiendo documentos electrónicos y físicos, y se carece de medios para la verificación electrónica real, y la creación de un registro único.

Por otro lado, se procede a la apertura del expediente 2927/2025 para tramitar la baja de las garantías anteriores al año 2000, esperando sea posible la instrucción y tramitación necesaria en 2025.

Es cuanto tengo el honor de informar, sometiendo este informe a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, la Corporación resolverá lo más conveniente a los intereses municipales.

En la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

- SRA. INTERVENTORA
- SR. CONCEJALA DELEGADA DE TESORERÍA

